Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 24 de marzo de 2021

Ejecutivo

Demandante: Banco de las Microfinanzas

Demandado: Norberto Ñañez Ordóñez y Deyanira Gaviria Meneses

Radicación No. 2019-00281

Auto No. 681

En atención a la solicitud que antecede allegada por el apoderado de la parte demandante, con respecto a la solicitud de pronunciamiento acerca de la medida cautelar solicitada el día 27 de junio de 2019, se ordena estarse a lo resuelto mediante auto No. 3337 de fecha 2 de diciembre de 2019 y notificado por Estado No. 173 de 3 de diciembre de 2019 el cual obra a folio 15 del expediente. En cuanto al memorial que dice haber enviado el 12 de noviembre de 2020, se evidencia en la constancia de envío aportada que dicha solicitud, fue remitida al Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y no a este estrado judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6aad407617d3f1a6cd6ae6fa8b88edb3759a684e2e0cbd41c6b8ad6ef1de2913
Documento generado en 24/03/2021 03:08:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CEPC